

VISUALIDAD PANDÉMICA

Derivas de la imagen en tiempos de
confinamiento

SAMUEL LAGUNAS CERDA
EVA NATALIA FERNÁNDEZ
ILSE MAYTÉ MURILLO TENORIO
Coordinadores



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE QUERÉTARO



tirant humanidades

Ciudad de México, 2023

Copyright © 2023

Todos los derechos reservados. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética, o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación sin permiso escrito de los autores y del editor.

En caso de erratas y actualizaciones, la Editorial Tirant lo Blanch México publicará la pertinente corrección en la página web www.tirant.com/mex/

Obra dictaminada por pares en formato doble ciego

© Samuel Lagunas Cerda
Eva Natalia Fernández
Ilse Mayté Murillo Tenorio

© UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

Cerro de las Campanas s/n
Centro Universitario, 76010
Santiago de Querétaro, México

© EDITA: TIRANT LO BLANCH
DISTRIBUYE: TIRANT LO BLANCH MÉXICO

Av. Tamaulipas 150, Oficina 502
Hipódromo, Cuauhtémoc
CP 06100, Ciudad de México
Telf: +52 1 55 65502317
infomex@tirant.com
www.tirant.com/mex/
www.tirant.es
ISBN: 978-84-19632-09-8
MAQUETA: Disset Ediciones

Si tiene alguna queja o sugerencia, envíenos un mail a: atencioncliente@tirant.com. En caso de no ser atendida su sugerencia, por favor, lea en www.tirant.net/index.php/empresa/politicas-de-empresa nuestro procedimiento de quejas.

Responsabilidad Social Corporativa: <http://www.tirant.net/Docs/RSCTirant.pdf>

Índice

Introducción.....	9
El cuerpo y sus imágenes como espacios de resistencia en tiempos de pandemia	15
DANIELE CARGNELUTTI	
STEFANIA BIONDI	
LLUVIA ANAÍS	
SARA GUADALUPE MORA ALCÁNTARA	
Consumo y uso de imágenes en el ámbito educativo. El coctel “perfecto”: violencia versus SARS-CoV-2	33
ÁNGEL ROMÁN GUTIÉRREZ	
JOSEFINA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	
La perspectiva del cuidado en México: un análisis desde el contexto de la pandemia de Covid-19.....	47
GABRIELA MARÍA LUISA RIQUELME ALCANTAR	
CÉSAR CRUZ ROJAS	
Socialidad, participación y afectividad en grupos de Facebook durante el confinamiento por Covid-19	67
ROSARIO BARBA GONZÁLEZ	
JUAN GRANADOS VÁLDEZ	
Oikos y simulacro: del reality show al videojuego como experiencias vicariales	95
ERANDI VEGA	

La resignificación del hogar en las home-invasion movies, una aproximación desde el cine mexicano	115
---	-----

ALFONSO ORTEGA MANTECÓN

Semblanzas curriculares	141
-------------------------------	-----

Consumo y uso de imágenes en el ámbito educativo. El coctel “perfecto”: violencia versus SARS-CoV-2

ÁNGEL ROMÁN GUTIÉRREZ
JOSEFINA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

INTRODUCCIÓN

Nadie imaginaba, nadie pensó y, mucho menos, nadie estaba preparado para una situación de confinamiento como la que se suscitó hacia marzo del 2020. Simplemente parecía que cobraba vida una de esas novelas de terror o de ciencia ficción, que estábamos viviendo en carne propia una trama parecida a la de *La peste escarlata* de Jack London. Se tuvo la sensación de que el tiempo, en el espacio público, se había detenido y, de repente, ese sentido de pertenencia que se tenía con respecto a la ciudad, plazas, calles, edificios, escuelas, etcétera, simplemente se disipó.

El gobierno dispuso continuar con actividades consideradas como esenciales, de tal manera que el trabajo en el campo, la minería, la construcción, la atención médica, entre otras, continuaron de manera regular. No obstante, para la educación pública y privada en todos sus niveles se ordenó que continuara de manera virtual, remota, a distancia o simplemente en cualquier modalidad que permitiera no romper con la delgada y frágil línea de la comunicación.

Las clases, las tareas, las exposiciones, el trabajo en equipo, las prácticas y demás faenas escolares se desarrollaron a través de los dispositivos electrónicos. Esta situación representó todo un reto para la comunidad, ya que se tuvo que aprender a utilizar, de manera inmediata e improvisada, nuevas herramientas para poder dar cumplimiento con las obligaciones que exigen los cierres en los ciclos escolares. Aparentemente, en los primeros días todo marchaba de manera tranquila, sin embargo, al momento de la nueva realidad, es decir, de sumergirse en la modalidad escolarizada, ahora digital, las personas se vieron condicionadas a los dispositivos electrónicos con los

que contaban: desde una computadora portátil, de escritorio o *tablet*, hasta cualquier teléfono móvil que sirviera para conectarse a una red *wifi* que les permitiera comunicarse e ingresar a esta nueva forma de convivencia escolar. Resultado: bienvenidos a una nueva forma de violencia, hostigamiento y acoso. La persona que comúnmente violentaba al interior de las comunidades escolares trasladó sus prácticas a través de un dispositivo electrónico y, en ese sentido, la persona violentada siguió siendo víctima en una nueva realidad, pero finalmente la violencia continuó.

El presente trabajo tiene como propósito abordar el tema de la violencia digital estática y en movimiento que se dio en el ámbito educativo, precisamente en instituciones de educación superior en el contexto de la pandemia por SARS-CoV-2. Es decir, que la propuesta plantea el análisis del uso y consumo de imágenes en un contexto complicado para la humanidad, en donde la imagen, a través de los dispositivos electrónicos, se convirtió en las universidades en el vehículo de transmisión no únicamente del conocimiento, sino también de las emociones.

Resulta interesante abordar el tema de la violencia digital en las universidades, principalmente porque se convierten en caja de resonancia en la sociedad. En ese sentido, primero será indispensable remontarse a los antecedentes más inmediatos que dieron pie a una legislación en contra de la violencia digital, también se hará mención de lo que algunas universidades están implementando para evitarla y, finalmente, se revisarán algunos casos que se suscitaron en el ámbito escolar justo en el contexto del confinamiento. Para lo anterior, será indispensable contestar las siguientes preguntas: ¿qué factores sociales y jurídicos determinaron y dieron pie al inicio de un nuevo marco jurídico para legislar sobre la violencia digital?, ¿cómo afecta el uso y consumo de las imágenes el ambiente escolar?, ¿hasta qué punto las universidades han tomado el tema de la violencia digital y han elaborado propuestas para mejorar la vida escolar? En las siguientes líneas se tratará de dar respuesta a estas interrogantes.

NORMATIVIDAD

Primero, entiéndase por dispositivos electrónicos “...todos aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos...” (Parra Noriega, 2021), cuya expansión trajo como consecuencia un sinnúmero de beneficios que han sido aprovechados por la gran mayoría de las personas y sectores como el de salud, el económico, el educativo, el tecnológico y, principalmente, el comunicativo. No es de extrañar, pues, que el uso de estos dispositivos, que al principio estaban al alcance solamente de unos cuantos, haya alcanzado en muy poco tiempo una masificación inesperada.

La mayoría de los dispositivos electrónicos, principalmente los teléfonos móviles, cuenta con videocámaras y otras funciones que permiten, de una manera sencilla, llevar un registro de imágenes estáticas y en movimiento que pueden ser alusivas al trabajo, al estudio, al ocio o, en general, a la cotidianidad. La producción de imágenes a través del binomio dispositivo electrónico-individuo reconfigura realidades, con lo cual, ahora más que nunca, queda vigente lo que dice en su planteamiento Pierre Bourdieu:

Teniendo en cuenta que a diferencia de las actividades artísticas plenamente consagradas, como la pintura o la música, la práctica de la fotografía es considerada como accesible a todos –tanto desde el punto de vista técnico como económico– y que quienes se entregan a ella no se sienten condicionados por un sistema de normas explícitas y codificadas, y definiendo la práctica legítima en su objeto, sus ocasiones y su modalidad, el análisis de la significación subjetiva u objetiva de los objetos confiere a la fotografía como práctica o como obra cultural, aparece como un medio privilegiado de aprehender en su expresión más auténtica las estéticas (y las éticas) propias de los diferentes grupos o clases, y, particularmente, la “estética” popular que puede, excepcionalmente, ponerse de manifiesto en ella (Bourdieu, 1979, pág. 4).

Ante una “incontable” cifra de imágenes que una persona puede realizar desde cualquier dispositivo, queda de manifiesto una responsabilidad personal por los contenidos almacenados, pero también por su propia distribución. Debido a la violación de la intimidad y la facilidad con la que las personas captan, almacenan y reproducen imágenes estáticas y en movimiento, se puede llegar a dañar o afectar moral y psicológicamente a las personas involucradas en ellas, más cuando

estas imágenes se usan sin su consentimiento. Debido a los casos que se suscitaron en el país hace algunos años, precisamente en 2014 la activista Olimpia Coral Melloa inició un movimiento llamado “Ley Olimpia”, el cual surgió:

Al ser objeto de escarnio y humillación pública, luego de que un video sexual de ella fuera difundido en redes sociales sin su consentimiento, situación que violó su intimidad e integridad, sin embargo, no se contaba con tipificación penal para hacer valer su derecho ante el daño causado.

La Ley Olimpia consiste en un conjunto de reformas para sancionar penalmente a las personas que divulguen videos, fotografías o cualquier tipo de material que viole la privacidad de una mujer sin su consentimiento (Parra Noriega, 2021).

Actualmente, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo sexto, considera cinco tipos de violencia: la psicológica, la física, la patrimonial, la económica y la sexual; de esta manera existe la posibilidad real de incorporar la violencia digital y la mediática en esta misma ley. El caso Olimpia y otros de suma gravedad permitieron sancionar y crear un conjunto de normas a nivel nacional, y se han legislado en todos los estados del país. Por ejemplo, el Código Penal del estado de Zacatecas, en su artículo 232, especifica:

Comete el delito de violación a la intimidad sexual, quien por cualquier medio divulgue, comparta, distribuya, compile, comercialice, solicite, publique o amenace con publicar, imágenes, audios o videos de una persona parcial o totalmente desnuda; de contenido erótico o sexual ya sea impreso, grabado o digital, sin el consentimiento de la víctima [y] al responsable de este delito se le sancionará de cuatro a ocho años de prisión y multa de cien a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización [de \$9,000 a \$18,000] (Delitos contra la Intimidad Sexual, Decreto 159, 2019).

El artículo es claro al hacer alusión a que la pena dependerá del tipo de relación que exista entre el activo y la víctima, es decir, aumentará al considerar si la relación era sentimental, afectiva, de confianza, de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, de concubinato, noviazgo o cualquier otra relación, incluso de amistad. Aunque en muchas ocasiones el Estado de derecho sigue dejando mucho que desear, es innegable el avance que se ha tenido, puesto que

algunos juristas siguen manejando de manera ambigua y subjetiva la violencia digital, la cual es definida en este trabajo como:

Toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia (Parra Noriega, 2021).

LA VIOLENCIA DIGITAL EN LAS UNIVERSIDADES

Recientemente, el tema de la violencia digital ha tomado fuerza al interior de las universidades y se ha convertido en tema no únicamente de objeto de estudio y análisis, sino que se ha tomado como problema de gran preocupación e incluso como una fuerte amenaza hacia la comunidad universitaria. Por ejemplo, la Universidad Autónoma de Aguascalientes ofrece servicios y programas que buscan impedir no sólo la violencia digital, sino aquellas actividades que ilegítimamente buscan vejar o menospreciar a los alumnos como seres humanos. En ese sentido, la Universidad Autónoma de Aguascalientes plantea:

Desde las y los tutores, las y los maestros, las jefaturas de departamento y direcciones generales, los decanatos, las unidades de primer contacto, la Defensoría de los Derechos Universitarios y, especialmente, la Rectoría, tenemos la misión de apoyar el desarrollo individual y colectivo, y su proyección en luz para la humanidad. Parfraseando a Paulo Freire, la realidad no es así, la realidad está así, pues ninguna realidad tiene vida propia, sino que atiende a determinados intereses y, como universitarios, nuestra lucha es por transformar la realidad en beneficio de todos (Morales Brand, 2020).

De igual manera, la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Unidad Iztapalapa, en su página principal publica actividades e investigaciones con respecto a la Violencia Digital en Espacios Universitarios (Damián, 2021). A su vez, la Universidad Autónoma de Nayarit informa:

[Se efectúa] este tipo de actividades con un carácter institucional porque quien puede convertirse en víctima ignora la forma de enfrentarse

a la situación que está sufriendo, ignora sus derechos y los medios de protección adecuados para el medio en donde está ocurriendo, basado en imágenes o textos que generen daños o sufrimiento de índole física, mental o sexual, ciberamenazas, coacción y otras formas de privación de libertad digital (UAN, 2019).

En el caso de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, ésta cuenta con programas institucionales para erradicar las violencias de género a través de campañas para el uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación. Pero no nada más esto: también cuenta con diversos espacios para llevar a cabo talleres, conferencias, jornadas académicas, etcétera, y, a su vez, se analiza, en conjunto con la comunidad universitaria, el tema de la violencia digital y el ciberacoso; todo esto, con la intención de generar políticas institucionales y, por supuesto, prevenir cualquier situación que pueda derivar en la afcción de las personas, lo que puede traer como consecuencia un daño moral. Principalmente se trata de cuidar la integridad de las personas, quienes incluso pueden terminar suicidándose al no ser atendidas en su debido momento (Universidad Autónoma de Baja California Sur, 2018).

Lo anterior muestra una realidad en la que falta muchísimo camino por recorrer, más que nada para poder cumplir los objetivos, pues la inmensa mayoría de los casos de violencia digital no se denuncia. Recientemente, alumnos de la Universidad Autónoma de Yucatán participaron en una encuesta, cuyos resultados fueron expuestos en el *Diario Yucatán*:

Integrantes del Programa Institucional de Igualdad de Género (Progénero) de la Universidad Autónoma de Yucatán (Uady) coincidieron en la urgencia de que la comunidad universitaria se sume a la lucha contra la violencia digital y se promueva la denuncia para erradicar esta práctica. De acuerdo con un comunicado, durante el conversatorio titulado “Violencia de género digital en el ámbito educativo, datos estadísticos y las reformas legales que la sancionan” se presentaron los resultados de la encuesta “Violencias digitales en estudiantes de instituciones de educación superior del sureste mexicano”. En ellos se indica que menos del 1% de las personas presenta quejas ante los protocolos institucionales establecidos (Yucatán, Diario de, 2021).

Ahora bien, en la Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ), la Mtra. Leticia Torres, responsable de la Oficina de Equidad de Gé-

nero, propuso y ha insistido en poner en consideración del Consejo Universitario un reglamento para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual, acoso laboral y escolar en la UAZ, dicho instrumento jurídico contiene todo el fundamento bajo el siguiente precepto:

El presente reglamento rige los procedimientos para prevenir, atender y sancionar los actos de hostigamiento y acoso sexual en la Universidad Autónoma de Zacatecas. Lo anterior, según se comprende en la Ley Orgánica de la Universidad y demás normatividad de la materia; y establece los lineamientos para la presentación, atención y dictamen de las quejas que por los hechos señalados se presentan (Universidad Autónoma de Zacatecas, 2022).

Esta propuesta tiene un marco jurídico referencial muy completo, es decir, está basado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pasando por la Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres y aterrizando en la Ley Orgánica y Estatuto General de la UAZ. En verdad resulta un documento bien fundamentado jurídicamente, con una aplicación idónea a la institución, sin embargo, no ha sido discutido en el pleno del Consejo y actualmente sólo se limita a ser un proyecto.

En otro tenor, se debe enfatizar en que el H. Consejo Universitario de la UAZ avaló un doctorado en Patrimonio y Cultura para la Paz, con la intención de formar investigadores de alto nivel cuyo objeto de estudio se relacionara con la solución de problemas mediante el fomento de políticas y erradicación de la violencia. En la actualidad se está formando la segunda generación con muy buenas expectativas en torno al tema y este programa organiza actividades académicas nacionales e internacionales que robustecen el ambiente intelectual en el tema de la no violencia.

De igual manera, la UAZ firmó un convenio con el Programa Interinstitucional para Fomentar una Cultura de Paz mediante la No violencia, conformado por OraWorldMandala, AC, programa de extensión de la Gujarat Vidyapith (Universidad fundada por Mahatma Gandhi en 1920). Derivado de este convenio, la UAZ alberga la Cátedra Mahatma Gandhi con el nodo Pedro de Haro, cuya finalidad es socializar, a través de actividades académicas como talleres, congresos, conferencias, etcétera, temas que permitan el análisis y la

reflexión para mejorar las condiciones de los universitarios al interior de sus comunidades.

Cabe resaltar que recientemente en Zacatecas se suscitaron hechos de violencia en contra de universitarios (Valadez, 2022) y el colectivo del nodo Pedro de Haro hizo un pronunciamiento en redes sociales por el asesinato violento de dos jóvenes estudiantes de la UAZ, uno de la Unidad Académica de Filosofía y el otro de la Unidad Académica de Ingeniería Eléctrica. De igual manera, pero desde la administración central de la UAZ, se publicó un posicionamiento institucional.



no se ve el texto de las imágenes

Imagen tomada de: https://comunicacionsocial.uaz.edu.mx/?page_id=80.

Ambos pronunciamientos, publicados a través de dos imágenes que circularon entre la comunidad universitaria, permitieron, por un lado, informar sobre los ataques violentos en contra de los universitarios y, por otro, sirvieron de válvula de escape ante la presión interna universitaria y el posible cuestionamiento a las autoridades por una débil respuesta como institución. Lo anterior incluso derivó en una manifestación pública por parte de la comunidad universitaria, donde pacíficamente se exigió a las autoridades federales y estatales seguridad para todas las personas.

El consumo de imágenes entre comunidades educativas dio pie a una nueva manera de convivencia escolar, las redes sociales se convirtieron en verdaderos espectadores de lo que también acontecía en la vida privada de las personas, en su forma de pensar y de vivir, de hecho, se transgredió la intimidad de la gente al momento de interiorizarse en los hogares, y, en ocasiones, con las personas que lo habitan. De tal manera que tomar una imagen estática o en movimiento con el fin de ridiculizarse entre compañeros y universitarios se convirtió en una práctica común.

Durante la pandemia, algunas personas también fueron testigos de casos de violencia e intolerancia en contextos educativos, situaciones atroces que mostraban el peor de los rostros del ser humano; en los momentos más críticos incluso expusieron situaciones que afectaban la integridad física de las personas. Por ejemplo, en abril de 2021, una maestra de inglés de la Universidad Nacional Autónoma de México fue víctima de una agresión por parte de su supuesta pareja sentimental mientras ella impartía clases; el agresor la golpeó en frente de sus alumnos, quienes capturaron a través de un video la situación de violencia, mismo que circuló en las redes sociales. Después del acontecimiento, la maestra canceló la transmisión y los estudiantes ya no se pudieron comunicar con ella. El video, que dura alrededor de un minuto, es bastante gráfico tanto en la parte auditiva como en la visual; en pocas palabras, su pareja la ofendió con palabras altisonantes diciéndole: “¡puta madre, me chingaste el puto botón!, ¡mi computadora no me la agarras!”, pero, además, se aprecia de manera clara cómo la agrede físicamente, a lo que ella respondió: “¡por favor, déjame cortar la clase, déjame cortar la clase! Ya escucharon”. Esto fue lo que aconteció en un momento de alto riesgo para la docente (Forbes, 2021).

Esta situación se hizo viral y fueron sus estudiantes quienes denunciaron el hecho violento, ante lo cual, el supuesto agresor compareció de manera voluntaria en el juzgado de distrito judicial de Almoloya de Juárez, lo cual ni siquiera era necesario debido a un amparo que él había conseguido (Índigo, 2021). Finalmente, Octavio Alfonso, agresor de la maestra, pudo ser arrestado cinco meses después por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM) por el delito de violencia familiar (Ramírez, 2021). La detención fue producto de

la presión que hicieron los estudiantes, familiares y sociedad en general, así como grupos feministas.

Entre otras acciones para lograr su detención, colocaron mantas y cartas en los accesos de la universidad. La grabación de la imagen fue el testimonio fehaciente que sirvió ~~de testimonio~~ en la aplicación de la justicia, y, a través de su captura, se demuestran realidades tal vez inimaginables de un incipiente agresor en un contexto educativo mediante una clase virtual.

Por otro lado, en una clase vía Zoom, una persona no binaria reclamó fuertemente pidiendo que la llamaran “*compañere*” en lugar de “compañera”. Lo anterior se dio en un contexto estrictamente virtual. El video fue subido a la plataforma TikTok, supuestamente por otro integrante de la clase, quien explicó que en ocasiones anteriores la persona no binaria había externado que quería que se expresaran hacia su persona con el pronombre de “*elle*” (Expansión-Política, 2021). Las imágenes y los videos hablan por sí mismos y cada uno muestra una situación totalmente inaceptable.

La imagen como tal tiene la posibilidad de conservar el hecho en sí mismo, con lo que se convierte, sin duda alguna, en una “realidad tangible” que en ocasiones resulta ser innegable y que a través de las redes sociales y plataformas viaja a una velocidad “exorbitante”, y es ahí en donde, precisamente, se puede quedar un registro, un vestigio, algún elemento que sirva de pequeño puntal en el andamiaje jurídico del estado. ¿Qué elementos sociales y emocionales influyen en la conducta de las personas para traspasar la frágil línea del respeto, la tolerancia y la no violencia? Seguramente la respuesta se confeccionará después de un análisis multifactorial a fondo de cada una de esas situaciones en particular y, por lo mismo, cada caso merece su propia investigación.

eliminar
de
testimon
io, ya
que se
repite la
palabra
en la
misma
línea

CONSIDERACIONES FINALES

Se sabe que con la pandemia se incrementó de manera exorbitante el uso de dispositivos electrónicos, más que nada para continuar con la interacción entre las personas; no obstante, la violencia se tradujo en agresiones psicológicas a través de las diferentes plataformas y, sobre todo, a través de cualquier medio de comunicación digital, aun-

que los más comunes fueron Facebook, WhatsApp y TikTok, pero no quedaron exentas las plataformas que se utilizaron para las sesiones de clases: Classroom, Meet, Zoom, Blue Jeans, etcétera.

Si bien ya existen leyes que sancionan la violencia digital y las diferentes entidades federativas, en sus respectivos códigos penales, la consideran como un delito, es cierto que el gobierno sin titubeos debe encabezar una ardua campaña de “cero tolerancia” hacia la violencia. Por otro lado, las instituciones de educación superior están mostrando una gran preocupación por erradicar la violencia digital a través de la implementación de políticas institucionales, foros, publicidad, talleres, congresos, etcétera; sin embargo, todavía se está en deuda con la sociedad y falta mucho por legislar.

Sin duda, debe crearse un programa transversal con la finalidad de que en los espacios físicos y virtuales se logre construir una verdadera cultura para la paz, sin simulaciones ni ataduras. Las universidades deben convertirse en verdaderos laboratorios que extiendan hacia otras latitudes un mensaje de armonía, tolerancia, cero violencia y paz.

Es cierto que resulta complicado hacer una denuncia cuando se trata de violencia digital, sin embargo, sólo se podrá avanzar si las instituciones de educación superior garantizan una normatividad acorde y efectiva con instancias adecuadas para denunciar, en donde las víctimas se sientan respaldadas por su institución y se les dé el debido acompañamiento en el proceso.

Al día de hoy todas las universidades deben contar con protocolos para la prevención, atención y sanción de la violencia de género, discriminación, hostigamiento, acoso y abuso sexual. En ningún espacio y en ninguna modalidad se debe permitir el ejercicio de ningún tipo de violencia; por el contrario, tanto docentes como estudiantes tenemos la obligación de generar las condiciones necesarias para construir una cultura de la denuncia, fomentando una nueva y mejor convivencia escolar, de lo contrario, difícilmente se podrán trasladar estas prácticas a los hogares y a cualquier ámbito social, porque se quiere y se busca un mejor mundo, uno libre de violencia.

REFERENCIAS

- Bourdieu, P. (1979). *La fotografía: un arte intermedio*. Nueva Imagen. Obtenido de: https://sociologiac.net/biblio/Bourdieu_LaFotografia.pdf.
- Damián, M.D. (2021). *Violencia digital en los espacios universitarios*. Obtenido de: <http://www.izt.uam.mx/index.php/violencia-digital-en-los-espacios-universitarios/>.
- De León Ramírez, Y. (2020). La Ley Olimpia: Una historia de lucha. *Líderes Universitarios, Voces UNIVA*. Obtenido de: <https://www.univa.mx/blog/la-ley-olimpia-una-historia-de-lucha/>.
- Delitos contra la intimidad Sexual. Decreto 159 (31 de agosto de 2019). *Periódico Oficial del estado de Zacatecas. Código Penal para el estado de Zacatecas*. Obtenido de: <https://www.congresozac.gob.mx/63/ley&cual=103>.
- Expansión-Política (2021). “No soy tu compañera, soy tu compañere”, persona no binaria se viraliza en redes. *Expansión*. Obtenido de: <https://politica.expansion.mx/sociedad/2021/08/25/no-soy-tu-companera-soy-tu-companere-persona-no-binaria-se-viraliza-en-redes>.
- Forbes, S. (2021). Maestra de UAEMex sufre agresión de su pareja en clase virtual; Fiscalía investiga. *Forbes*. Obtenido de: <https://www.forbes.com.mx/maestra-uaemex-agresion-pareja-clase-virtual/>.
- Índigo, S. (2021). Se ampara sujeto que presuntamente agredió a profesora de inglés durante clases en línea. *Reporte Índigo*. Obtenido de: <https://www.reporteindigo.com/reporte/se-ampara-sujeto-que-presuntamente-agredio-a-profesora-de-ingles-durante-clases-en-linea/>.
- INEGI, C.D. (2016). *Programa Institucional de Igualdad de Género*. Obtenido de: https://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/Orf_10May16.pdf.
- Morales Brand, J.L. (2020). ¿Qué es la violencia digital? *Gaceta Universitaria* #139, 22(2). Obtenido de: https://www.uaa.mx/portal/gaceta_uaa/que-es-la-violencia-digital/.
- ONU, A.G. (2017). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.
- Parra Noriega, L.G. (2021). *Breviario del desarrollo normativo sobre la violencia digital en México*. INFOEM. Obtenido de: https://www.infoem.org.mx/doc/micrositios/202108_violenciadigital/1.%20Informe%20normativo%20de%20la%20violencia%20digital.pdf.
- Ramírez, D. (2021) Cae agresor de maestra de inglés que daba clase virtual en Edomex. *Excelsior*. Obtenido de: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/cae-agresor-de-maestra-de-ingles-que-daba-clase-virtual-en-edomex/1473996>.
- UAN, Á.D. (2019). Realizan jornada contra la violencia digital. *Comunicados*. Obtenido de: <https://www.uan.edu.mx/comunicados/realizan-jornada-contra-la-violencia-digital>.

- Unión, C.D. (s.f.). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Obtenido de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley_General_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf.
- Universidad Autónoma de Baja California Sur (s.f.). Obtenido de: https://www.uabcs.mx/sdifusion/noticia_p/5655.
- Universidad Autónoma de Zacatecas (2022). *Reglamento para la prevención, atención y sanción*. Obtenido de: <https://artes.uaz.edu.mx/wp-content/uploads/2022/02/Proyecto-de-reglamento-para-prevenir-hostigamiento-y-acoso.pdf>.
- Valadez, A. (2022). Repudian el homicidio de cuatro alumnos de la UAZ. *La Jornada*. Obtenido de: <https://www.jornada.com.mx/2022/05/03/estados/026n1est>.
- Yucatán,D.(2021). Contra la violencia. *Diario Yucatán*. Obtenido de: <https://www.pressreader.com/mexico/diario-de-yucatan/20211203/281977495905419>.

